

Bilbao, 2 de julio de 2019

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Complemento al documento informativo relativo a los términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la *Ley del Mercado de Valores*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre*, y disposiciones concordantes, y como continuación a nuestra comunicación de hecho relevante remitida a esa Comisión Nacional el día 24 de abril de 2019 (con número de registro oficial 277.344), ponemos en su conocimiento que en el día de hoy se han determinado los extremos que se resumen seguidamente en relación con la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019.

En particular, se han concretado los siguientes extremos relativos a: (i) la ejecución del primer aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**”) celebrada el 29 de marzo de 2019 bajo el punto número ocho de su orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”*» (el “**Aumento de Capital**”) y (ii) al pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, que fue aprobado por la referida Junta General de Accionistas bajo el punto número siete de su orden del día (el “**Dividendo Complementario**”):

- (i) El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 1.277 millones de euros. Este importe garantiza que el Dividendo Complementario bruto por acción, sea, como mínimo, de 0,200 euros.
- (ii) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es de 145.116.279.
- (iii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 43.
- (iv) El importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 108.837.209,25 euros.
- (v) El importe del Dividendo Complementario bruto por acción es de 0,200 euros.
- (vi) El importe agregado máximo del Dividendo Complementario bruto es de 1.248.000.000,00 euros. Esta última cifra resulta de multiplicar el número total de acciones de Iberdrola en circulación a la fecha de esta





comunicación (sin deducir las acciones en autocartera de Iberdrola) por el importe bruto por acción referido anteriormente (i.e., 0,200 euros).

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* (el "**Real Decreto 1310/2005**"), ponemos a su disposición el complemento al documento informativo objeto de la comunicación de hecho relevante remitida el pasado 24 de abril de 2019, relativo a la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019, que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado en el día de hoy.

A este respecto, se deja constancia de que, a partir del 21 de julio de 2019, el *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento**") será directamente aplicable en los Estados miembros de la Unión Europea. No obstante, el artículo 1.5.(g) del Reglamento contempla el mismo régimen legal previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005. Así pues, con arreglo al artículo 1.5.(g) del Reglamento y al igual que ocurre en la actualidad, la admisión a negociación de las nuevas acciones de Iberdrola que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, "*siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta*".

Asimismo, se pone de manifiesto que el mencionado documento informativo, junto con su referido complemento, constituye el documento al que se refieren el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005 y el artículo 1.5.(g) del Reglamento, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital.

Se hace constar que el resumen incluido anteriormente forma parte del complemento al referido documento informativo y, por tanto, debe ser leído conjuntamente con el referido complemento.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario del Consejo de Administración



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación con operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro aquí reflejadas o emitidas por Iberdrola, S.A. o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola, S.A. no asume obligación alguna –aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos– de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.





Anexo
Complemento al documento informativo relativo a los términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible” correspondiente al ejercicio 2019

IBERDROLA, S.A. Domicilio social – Plaza Euskadi, 5 48009 Bilbao (Bizkaia)
Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 17 del Libro de Sociedades, folio 114, hoja 901 (hoy BI-167-A), insc. 1ª. – NIF A-48010615
www.iberdrola.com



Cuida del medio ambiente.
Imprime en blanco y negro y solo si es necesario.

COMPLEMENTO AL DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1. OBJETO

1.1 Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, "**Iberdrola**" o la "**Sociedad**") celebrada el 29 de marzo de 2019 (la "**Junta General de Accionistas**") aprobó, bajo el punto número ocho del orden del día y bajo el apartado denominado «*Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"*» (los "**Términos Comunes**" y el "**Acuerdo de Aumento de Capital**", respectivamente), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la *Ley de Sociedades de Capital*, cuyo texto refundido fue aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**").

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó el día 24 de abril de 2019 llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 1.274 millones de euros, como mínimo, y 1.349 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra comprendido dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital (esto es, 1.520 millones de euros), y facultar al presidente y consejero delegado de la Sociedad para determinar la cuantía concreta de dicho valor de mercado de referencia dentro de ese rango.

Asimismo, en la indicada Junta General de Accionistas de la Sociedad se aprobó, bajo el punto número siete de su orden del día y bajo los Términos Comunes, un pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 (el "**Dividendo Complementario**"), delegando en el Consejo de Administración la determinación del importe bruto a distribuir en concepto de Dividendo Complementario por cada acción con derecho a percibirlo. El 24 de abril de 2019, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en ejercicio de la citada delegación, que el importe del Dividendo Complementario será, como mínimo, de 0,200 euros brutos por acción.

En este contexto, la Sociedad emitió un documento informativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos* (el "**Real Decreto 1310/2005**"), en el que se detallaba la información que a dicha fecha se encontraba disponible "*en relación con la primera edición del sistema de dividendo opcional «Iberdrola Retribución Flexible» del ejercicio 2019 y con las Opciones de Retribución Flexible*", y que fue puesto a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante de 24 de abril de 2019 (con número de registro oficial 277.344) (el "**Documento Informativo**").

1.2 Objeto

Este documento complementa al Documento Informativo y tiene por objeto poner a disposición del público la información relativa al Aumento de Capital y al pago del Dividendo Complementario que no estaba disponible en la fecha de publicación del Documento Informativo y, en particular, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola, el número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital, el importe nominal máximo del Aumento de Capital y el importe del Dividendo Complementario bruto por acción.



Este documento, junto con el Documento Informativo, constituye el documento al que se refiere el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005*, y cuya publicación hace innecesaria la elaboración y publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento de Capital. Ambos documentos están disponibles en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

A este respecto, se deja constancia de que, a partir del 21 de julio de 2019, el *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE* (el "**Reglamento**") será directamente aplicable en los Estados miembros de la Unión Europea. No obstante, el artículo 1.5.(g) del Reglamento contempla el mismo régimen legal previsto en el artículo 26.1.e) del *Real Decreto 1310/2005*. Así pues, con arreglo al artículo 1.5.(g) del Reglamento y al igual que ocurre en la actualidad, la admisión a negociación de las nuevas acciones de Iberdrola que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, "*siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta*".

Los términos cuya inicial sea una letra mayúscula y que no estén definidos expresamente en este documento tendrán el significado previsto en el Documento Informativo.

2. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DE CAPITAL Y EL DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

2.1 Valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital, número máximo de acciones nuevas a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva e importe nominal máximo del Aumento de Capital

El Consejo de Administración de Iberdrola acordó el pasado 24 de abril de 2019 llevar a cabo el Aumento de Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital, y pagar el Dividendo Complementario.

Por su parte, en la fecha de este documento, y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la referida sesión, el presidente y consejero delegado de la Sociedad ha fijado el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital (el Importe de la Opción) en 1.277 millones de euros –importe que garantiza que el Dividendo Complementario bruto por acción sea, como mínimo, de 0,200 euros– y ha determinado, mediante la realización de las operaciones aritméticas previstas en las fórmulas aprobadas, tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración, los siguientes términos y condiciones del Aumento de Capital:

- (i) El número máximo de acciones nuevas a emitir en virtud del Aumento de Capital es 145.116.279.

No obstante, tal y como se estableció en el Documento Informativo, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no renunciar a sus derechos de asignación gratuita. A estos efectos, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario durante el Periodo Común de Elección en relación con todas o parte de las acciones de la Sociedad de las que sean titulares renunciarán, total o parcialmente (según sea el caso), y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan¹.

¹ Asimismo, si una vez deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que resulten de las acciones respecto de las cuales sus titulares hayan optado por recibir el Dividendo Complementario, el número de acciones de Iberdrola en circulación resultara en un número fraccionado, Iberdrola renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.



Así pues, únicamente se emitirán las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que no resulten de las acciones de Iberdrola respecto de las cuales su titular haya optado por recibir el Dividendo Complementario.

En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto en conocimiento del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de dicho aumento, cuya publicación está prevista a partir del próximo 25 de julio de 2019.

- (ii) El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva es de 43.

Los accionistas de la Sociedad que: (a) hayan adquirido sus respectivas acciones de Iberdrola no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (previsto para el 3 de julio de 2019) –*last trading date*–; y (b) cuyas operaciones bursátiles se hayan liquidado hasta el día 5 de julio de 2019 (*record date*) en los registros contables de “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola de la que sean titulares. Por tanto, cada uno de los referidos accionistas tendrá derecho a recibir una acción nueva por cada 43 acciones antiguas de las que sea titular a fecha 5 de julio de 2019 (*record date*).

- (iii) En consecuencia, el importe nominal máximo del Aumento de Capital asciende a 108.837.209,25 euros.

No obstante, como ya se ha indicado, el importe en que efectivamente se aumentará el capital social de la Sociedad será el resultante de multiplicar el número definitivo de acciones emitidas por su valor nominal (0,75 euros).

Con la finalidad de asegurar que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el número de acciones nuevas que se emitan en el contexto del Aumento de Capital sean números enteros, Iberdrola ha renunciado a 3 derechos de asignación gratuita correspondientes a 3 acciones de las que es titular.

En la aplicación de las fórmulas aprobadas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Consejo de Administración para la determinación de los extremos anteriores, el presidente y consejero delegado ha tenido en cuenta que:

- (i) el “NTAcc” o el número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de este documento es de 6.240.000.000; y
- (ii) el “PreCot”, entendido como la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 25, 26, 27 y 28 de junio y 1 de julio de 2019, según consta en la certificación emitida por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao el 1 de julio de 2019, redondeado a la milésima de euro más cercana, es de 8,795 euros.

2.2 Importe del Dividendo Complementario bruto por acción

De conformidad con lo previsto en el acuerdo adoptado bajo el punto número siete del orden del día de la Junta General de Accionistas, en los Términos Comunes y en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 24 de abril de 2019, el importe bruto por acción del Dividendo Complementario, calculado conforme a lo establecido en las fórmulas contenidas en el Acuerdo de Aumento de Capital, en los Términos Comunes y en el citado acuerdo del Consejo de Administración de 24 de abril de 2019, es de 0,200 euros por acción.

Como consecuencia de lo anterior, el importe agregado máximo del Dividendo Complementario ascenderá a 1.248.000.000,00 euros brutos, cifra que resulta de multiplicar el importe bruto por acción del Dividendo



Complementario por el número de acciones de la Sociedad en circulación en el día de hoy (esto es, 6.240.000.000), sin deducir las acciones en autocartera de la Sociedad y ello sin perjuicio de que el importe que finalmente haya de satisfacer la Sociedad en concepto de Dividendo Complementario dependerá del número de accionistas que opten por esta Opción de Retribución.

Por último, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el período de negociación no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. Únicamente los que sean titulares de acciones de la Sociedad a 5 de julio de 2019 (*record date*) tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

En Bilbao, a 2 de julio de 2019.

Iberdrola, S.A.
P.p.

Julián Martínez-Simancas Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

